

Yolanda Valdeolivas

## Novedades laborales del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania

El BOE de 26 de junio de 2022 ha publicado el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (el “RDL 11/2022”).

La presente Nota Jurídica tiene por objeto analizar los aspectos fundamentales de las principales medidas de carácter laboral y de seguridad social contenidas en el RDL 6/2022.

### 1. Medidas laborales

El RDL 11/2022 contempla la prórroga de medidas dispuestas en normas anteriores cuya vigencia finalizaba a 30 de junio de este año, relativas principalmente a la recuperación económica y social de la isla de La Palma (RDL 2/2022, de 22 de febrero) y al apoyo a los sectores más afectados y colectivos más vulnerables a las consecuencias económicas y sociales por la invasión de Ucrania (RDL 6/2022, de 29 de marzo).

En relación con la primera circunstancia, el artículo 25 del RDL 11/2022 prorroga hasta 31 de diciembre de 2022 los ERTE vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las Islas Canarias afectadas por la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, contemplados en la Disposición Adicional 4ª del RDL 2/2022, que preveía una protección especial para la recuperación económica y social de la isla de La Palma y otras medidas para paliar situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Además, dada la persistencia de la situación extraordinaria provocada por la guerra en Ucrania, también se mantienen las medidas complementarias a las ayudas públicas para sectores afectados dirigidas a evitar despidos (artículo 44 del RDL 6/2022), en idénticos términos a los originales de vigencia hasta 30 de junio, ahora prorrogados por esta nueva norma urgente que mantiene su clara preferencia por la utilización de medidas de flexibilidad interna frente a las de extinción de los contratos de trabajo. Para ello, el artículo 1.Diez del RDL 11/2022 prorroga la precedente vigencia de la garantía de mantenimiento del empleo en las dos situaciones empresariales precedentes:

- (i) Empresas beneficiarias de ayudas directas del RDL 6/2022, que excluyen como causa objetiva de despido la relacionada con el incremento de los precios energéticos, extendiendo la prohibición de despedir hasta 31 de diciembre de 2022 (ampliación de los originales tres meses).
- (ii) Empresas afectadas por ERTE de suspensión de contratos o reducción de jornada por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y beneficiarias de apoyo público (bonificaciones en cuotas), que excluyen esas mismas causas para realizar despidos (esta prohibición, como la original, carece de referencia a plazo alguno).

## **2. Medidas de Seguridad Social**

El artículo 27 del RDL 11/2022 prorroga las medidas dirigidas a asegurar la liquidez de empresas y trabajadores de determinados sectores. Se trata de aplazamientos especiales del ingreso de cuotas a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, extendiendo en dichos casos por tres meses más las medidas ya previstas:

- (i) Empresas o autónomos para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica de la isla de La Palma (previstos inicialmente en el artículo 10 del RDL 20/2021, prorrogados por el Real Decreto-ley 2/2022); podrán solicitar aplazamiento cuyo devengo tenga lugar entre los meses de junio a agosto de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de julio a septiembre de 2022, en el caso de trabajadores autónomos, con las condiciones, plazo de presentación de cada mensualidad y régimen jurídico establecido en la norma prorrogada.
- (ii) Empresas del Sistema Especial Agrario que pudieron aplazar de marzo a junio y autónomos pertenecientes al Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia de abril a julio, y que el RDL 6/2002 alargó un mes más por razón de la sequía (RDL 4/2022) ven ahora ampliados los periodos aplazados en tres mensualidades más.
- (iii) Empresas con trabajadores en alta en el Régimen General de la Seguridad Social y los trabajadores incluidos en el RETA que desarrollen su actividad en el sector del transporte urbano y por carretera (CNAE 4931, 4932, 4939, 4941 y 4942) cuyo devengo tenga lugar entre los meses de abril a julio de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de mayo a agosto de 2022, si se trata de trabajadores autónomos, pueden solicitar aplazar cuotas durante tres meses más.
- (iv) Empresas y trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar con devengo entre los meses de marzo a junio de 2022 prorrogan el aplazamiento tres meses adicionales.

## **3. Otras medidas extraordinarias de protección social**

El artículo 31 introduce una línea directa de ayuda a personas físicas (trabajadores, autónomos o desempleados) de bajo nivel de ingresos y patrimonio, al objeto de paliar el efecto que la crisis energética derivada de la invasión de Ucrania ha provocado en los precios, generando situaciones de vulnerabilidad económica.

Esta ayuda consiste en una cuantía de 200 euros en pago único cuya percepción se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Realizar actividad por cuenta propia o ajena a fecha de 27 de junio o ser desempleado inscrito en la oficina de empleo, se reciban o no prestaciones de desempleo.
- (ii) No haber percibido en 2021 ingresos superiores a 14.000 euros y disponer de un patrimonio inferior a 43.196,40 euros conjuntos en función de la convivencia en el domicilio; ingresos y patrimonio se computan de manera conjunta considerando todas las personas que a fecha 1 de enero de 2022 residan con el beneficiario.

- (iii) Residencia legal y efectiva en España a fecha de 27 de junio de 2022 e ininterrumpida durante al menos un año anterior.
- (iv) No percibir otras prestaciones de carácter social, como pensiones contributivas, ingreso mínimo vital o pensiones de jubilación e invalidez no contributivas.

La ayuda debe solicitarse antes del 30 de septiembre de este año.

Por su parte, el artículo 1.Once y Doce, contemplan el incremento extraordinario de las mensualidades de abril a diciembre de 2022, en un porcentaje del 15 por ciento, del importe correspondiente al Ingreso Mínimo Vital y a las las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez.

Finalmente, se prevé, en relación también con los trabajadores autónomos, la prórroga durante seis meses más de las medidas extraordinarias de protección social por cese de actividad introducidas por la Disposición Adicional Sexta del RDL 18/2021, cuyos beneficiarios son autónomos afectados por una suspensión temporal de su actividad como consecuencia de los daños ocasionados por la erupción volcánica, así como aquellos que hayan visto afectadas sus actividades a raíz de los daños sufridos por la erupción.

## CONTACTOS



**Yolanda Valdeolivas**  
Of Counsel de Laboral  
yvaldeolivas@perezllorca.com  
T. +34 91 389 01 80

[www.perezllorca.com](http://www.perezllorca.com) | Madrid | Barcelona | Londres | Nueva York | Bruselas

La información contenida en esta Nota Informativa es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado 4 de julio de 2022 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.